

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– COLOMBIA.

EL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 298 y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 y la Ley 1101 de 2006 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia los Departamentos *“tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”* y que ejercen *“funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”*.
2. Que en el numeral 2 del Artículo 305 la Carta Magna contempla como atribuciones del gobernador la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Que las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 consideran el ordenamiento territorial y la armonización con la planificación nacional, regional y seccional para garantizar una mayor integración interinstitucional y de ejecución de políticas, programas y proyectos del Estado en su conjunto y para el desarrollo sostenible nacional.
4. Que La Ley General de Turismo Ley 300 de 1996 y su ajuste mediante Ley 1101 de 2006 constituyen el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia.
5. Que en la Ley 300/96, Título I Disposiciones y Principios Generales, el Artículo 1 resalta la importancia del turismo y lo considera como *una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, que cumple una función social y el Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.*

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA.

6. Que el Título II de la Ley General del Turismo respecto a la descentralización de funciones en su Artículo 14 trata sobre la Armonía Regional y expresa que *los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.*
7. Que dicha Ley 300 de 1996 en su Título III, Capítulo I, trata sobre la Planeación del Sector Turístico y respecto de los Planes Sectoriales de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales indica en su Artículo 17 que *corresponde a los Departamentos, a las Regiones, al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, a los Distritos y Municipios y a las comunidades indígenas, la elaboración de Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico en su respectiva jurisdicción, con fundamento en ésta Ley.*
8. Que para consolidar un nuevo modelo de desarrollo turístico el *Documento Conpes 3397 de 2005* que fija la Política Sectorial de Turismo en Colombia, establece como primera estrategia el fortalecimiento institucional de la actividad mediante la suma de esfuerzos de los diferentes agentes económicos.
9. Que dadas la priorización de necesidades, las restricciones presupuestales y buscando que exista compromiso por parte de las regiones en el desarrollo de la citada Política Sectorial de Turismo, la asignación de recursos del presupuesto nacional para el desarrollo turístico se hará sólo en las regiones que cumplan los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MCIT: (i) contar con niveles mínimos de institucionalidad; (ii) poseer plan de desarrollo del sector integrado al Plan Regional de Desarrollo y a los Planes de Ordenamiento Territorial; (iii) poseer niveles mínimos de calidad en la oferta y (iv) estar en capacidad y tener la voluntad de destinar recursos para cofinanciar proyectos de promoción y de competitividad turística.

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA.

10. Que el objetivo del Plan Sectorial 2011-2014 *“Turismo: factor de prosperidad para Colombia”* es el de *“Mejorar la competitividad de los servicios y destinos turísticos de Colombia con respecto a otros países de Latinoamérica y del mundo, con el fin de hacer del turismo una estrategia de desarrollo sostenible para el país, que contribuya a la generación de empleo, a la prosperidad de las regiones y a dinamizar el círculo virtuoso del ascenso social”*.
11. Que en su Objetivo Especifico 1 el plan nacional de turismo busca Fortalecer la institucionalidad y la gestión pública del turismo a nivel nacional y regional, para lo cual, mediante su Estrategia 1.1 promueve en las regiones la planificación del desarrollo turístico.
12. Que el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca 2007-2011, para los Sectores Industria y Comercio, y Promoción del Desarrollo en su Objetivo Específico 3.7 plantea *Impulsar el desarrollo turístico competitivo y sostenible del Valle del Cauca, como actividad económica generadora de ingresos, empleo y calidad de vida, para que a través de las actividades culturales involucren a los municipios de acuerdo a sus potencialidades*. Para su efecto el Programa Desarrollo Turístico del Valle del Cauca comprende el subprograma Planificación turística
13. Que el sector turismo en el Valle del Cauca presenta unas excelentes perspectivas pero un desarrollo actual limitado. Es un destino turístico no consolidado, que genera actividades sin articulación entre sí, que carece de claridad en sus objetivos y no es incluyente ni sostenible en su modelo de gestión.
14. Que en 2011 el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Turismo, lideró el proceso colectivo de elaboración de un documento técnico para la política pública de turismo como marco general para el Plan de Desarrollo Turístico y los lineamientos para el desarrollo de este sector en el Valle del Cauca. Proceso que contó con la participación informada de los empresarios, emprendedores, gestores y entidades relacionadas con el turismo regional que respondieron a la amplia convocatoria pública y privada realizada.

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA.

15. Que se hace necesario apoyar la industria de los viajes y el turismo a nivel urbano y rural como una actividad económica estratégica que es compatible con las vocaciones productivas del territorio, que contribuye con la generación de ingresos, empleo y circulación de capital local además, de favorecer el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, culturales, físicos, sociales y comunitarios del Departamento.
16. Que la *Política Pública de Turismo del “Destino Valle del Cauca” para el Departamento del Valle del Cauca*, cumple con los requerimientos metodológicos para el diagnóstico y formulación en este tipo de procesos.
17. Que por todo lo antes expuesto el documento *Política Pública de Turismo “Destino Valle del Cauca” para el Departamento del Valle del Cauca* se constituye en la carta de navegación para el desarrollo ordenado del turismo vallecaucano, en marco general para el Plan de Desarrollo Turístico y requiere de su institucionalización.
18. En virtud a los anteriores considerandos,

DECRETA:

Artículo 1: Adopción. Adoptar la *Política Pública de Turismo “Destino Valle del Cauca” para el Departamento del Valle del Cauca*, concebida como la orientación específica emanada desde el gobierno departamental para dar respuesta sostenible a la actividad económica del turismo en sus 42 municipios y a las implicaciones e impactos territoriales en sus ámbitos ambiental, social, cultural, empresarial y de relaciones funcionales con los Departamentos vecinos, la nación y el mundo.

TÍTULO. I

MARCO GENERAL

Artículo 2. Principios. La implementación de la presente política deberá adelantarse bajo los siguientes principios:

[Handwritten mark]

30 DIC 2011

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– COLOMBIA.

Universalidad: Busca garantizar a todos los ciudadanos, las protecciones y apoyos fundamentales para que participen plenamente de una amplia y justa distribución de los beneficios económicos y sociales de la política sectorial. La universalidad genera cohesión social y pertenencia y, en última instancia, la gobernabilidad indispensables para la construcción de un consenso alrededor de los temas pertinentes a las implicaciones sociales y económicas de la actividad turística.¹

Aporte al desarrollo regional y local. Considerando que las actividades turísticas deben constituirse en oportunidades y beneficios para las comunidades anfitrionas del Valle del Cauca.

Planificación: "La planificación del turismo en el contexto de la planificación global del uso del suelo crea las condiciones necesarias para lograr un desarrollo turístico integrado, controlado y sostenible y debe tener en consideración los diversos componentes del desarrollo turístico en el marco de los mercados turísticos y del medio ambiente local, ya sea natural, cultural o socioeconómico".²

Conservación. Considerando que el turismo se realiza a partir de atractivos que esencialmente son culturales o naturales y requieren ser disfrutados atendiendo a las necesidades de manejo inherentes a su naturaleza para garantizar su pervivencia en el tiempo.

Minimización de impactos negativos. Atendiendo al hecho de que toda actividad humana genera impactos, se debe propender por la reducción de las consecuencias negativas sobre la sociedad que habita el destino turístico y su entorno físico al desarrollar la actividad turística.

Corresponsabilidad: Considerando que el desarrollo del sector turismo se concreta en la acción conjunta de los diferentes actores e instituciones relacionados con el turismo, los cuales, en un permanente ambiente de cooperación, deben comprometerse con el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las personas.

¹ Toma como referencia textos de José Luis Machinea: Institucionalización de la política social para la reducción de la pobreza, Conferencia, México, 28 de septiembre de 2004, pp. 14-15 y del Center for ecotourism and sustainable development en el Manual No.1 de Una guía simple para la certificación del turismo sostenible y el ecoturismo.

² Basado en textos de la OMT.

30 DIC 2011

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– COLOMBIA.

Coordinación: Teniendo en cuenta que el desarrollo del turismo se desarrolla con el concurso de tres grandes actores - la comunidad anfitriona, el Estado y la comunidad empresarial - quienes deben actuar de manera articulada.

Concertación. Puesto que las decisiones que se tomen en el sector del turismo requieren ser convenidas con los actores de la cadena productiva a fin de garantizar la pertinencia de las mismas y su apropiación por parte de la comunidad.

Eficiencia: Considerando que los recursos públicos son patrimonio de toda la ciudadanía su inversión debe contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades anfitrionas y aportar al mejoramiento de la competitividad turística.

Formación. Dado que el turismo se constituye como una oportunidad para brindar formación y sensibilización a los visitantes, un pretexto para el reforzamiento de la identidad anfitriona y una herramienta pedagógica para el sector educativo.

Diferenciación. En función de la identificación y consolidación de ventajas competitivas únicas, singulares y especiales fundamentadas en factores endógenos y cuyos contenidos de calidad apunten al logro de una economía verde³.

Especialización. Considerando que existe una gran segmentación del mercado en la actualidad, se requiere de productos especializados que se posicionen sobre nichos específicos de mercados.

Artículo 3. Objetivo general de la política. Consolidar el destino Valle del Cauca mediante la gestión efectiva de un proceso de desarrollo turístico integral, con alto impacto económico, social y territorial, liderado por las instancias gubernamentales del departamento articulado con el sector privado y con las comunidades, que se caracterice por ser incluyente, competitivo y planificado bajo un modelo de turismo sostenible.

³ De acuerdo con PNUMA (2010), la economía verde es un sistema de actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que resulta en mejoras del bienestar humano en el largo plazo, sin, al mismo tiempo, exponer las generaciones futuras a riesgos ambientales y escasez ecológicas significativas.

P

30 DIC 2011

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA.

Artículo 4. Objetivos específicos. Para el fortalecimiento del sector de los viajes y el turismo en el Valle del Cauca las acciones se concentran en tres objetivos específicos que abordan las diferentes dimensiones institucional y física; ambiental y cultural y; socio-económica del desarrollo.

1. Fortalecer el liderazgo y la capacidad ejecutora del gobierno Departamental en la gestión del desarrollo del turismo.
2. Concertar con los actores correspondientes acciones que propendan por el reconocimiento, investigación, conservación, protección, recuperación, uso sostenible y divulgación de los recursos y atractivos de tipo natural y cultural en el Valle del Cauca.
3. Reforzar el turismo vallecaucano como una actividad económica planificada con competitividad, productividad, innovación, emprendimiento y desarrollo que por su acción transversal promueve la asociatividad e innovación social al tiempo que dinamiza otros sectores de la economía.

Artículo 5. Lineamientos estratégicos. Cada objetivo específico cuenta con un lineamiento de política para el desarrollo del sector que actúa en concordancia con las dimensiones del desarrollo sostenible: Liderazgo institucional para la Gobernabilidad turística departamental; Concertación para la sostenibilidad de los recursos humanos y los factores de atracción turística del destino y Consolidación del turismo como actividad económica incluyente de alto impacto positivo social.

TÍTULO. II

LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS

CAPÍTULO. I

**LIDERAZGO INSTITUCIONAL
(GOBERNABILIDAD TURÍSTICA DEPARTAMENTAL).**

30 DIC 2011

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA.

Artículo 6. Fortalecimiento del liderazgo del sistema regional de turismo mediante la planificación conjunta del desarrollo sectorial, con las instituciones y actores privados, así como con la cualificación de los profesionales encargados del tema a nivel departamental y municipal.

1. Consolidación del Comité Departamental de Turismo como instancia de concertación de todos los actores del departamento, priorizando en sus funciones la asesoría, acompañamiento, monitoreo, respaldo y evaluación de las acciones sectoriales de conocimiento (estudios e investigaciones pertinentes), de fomento y de gestión (planes, programas y proyectos) y de promoción.

Artículo 7. Establecimiento de mecanismos para la participación de las comunidades turísticas organizadas, buscando su incidencia en los espacios de planeación, toma de decisiones y control de las acciones públicas relacionadas con el turismo.

Artículo 8. Gestión con las entidades responsables de la intervención en la plataforma territorial para el soporte y la facilitación turística a fin de mejorar la infraestructura en general (vías, transporte, servicios públicos, conectividad, adecuación y manejo del espacio público) y la infraestructura turística en particular (muelles turísticos, terminales terrestres, aéreas y/o férreas de pasajeros, señalización turística y malecones).

Artículo 9. Concertación para el mejoramiento de la seguridad integral, la salud pública y la higiene del destino para el beneficio de los turistas y de las comunidades anfitrionas con la finalidad de minimizar accidentes, incidentes y prácticas que atenten contra el bienestar e integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 10. Fomento del uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC para la gestión de la información y el conocimiento inherente al sector de Viajes y Turismo, a fin de poner en marcha el Sistema de Información Turístico y el observatorio socio-económico del turismo del Valle del Cauca.

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– COLOMBIA.

Artículo 11. Presentación de propuestas ante la administración Departamental, buscando alternativas para la consecución de los recursos financieros, humanos, locativos y logísticos que permitan la implementación de la Política Sectorial de Turismo durante el periodo 2012 – 2023.

CAPÍTULO. II

CONCERTACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LOS FACTORES DE ATRACCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO.

Artículo 12. Gestión con las entidades correspondientes para el diseño, gestión e implementación de programas de reconocimiento, mejoramiento, investigación y sostenibilidad tanto de los recursos naturales y culturales como de los saberes ancestrales (cocina tradicional y artesanías) que tengan potencial como atractivos turísticos o estén ya articulados a productos turísticos.

Artículo 13. Impulso y/o implementación focalizada de un programa regional sobre cultura de la acogida que mejore la actitud de las comunidades anfitrionas hacia los visitantes y proyecte al turismo como un vehículo para la realización personal y colectiva, la educación y la conservación de los recursos del territorio.

CAPÍTULO. III

CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUYENTE DE ALTO IMPACTO POSITIVO SOCIAL.

Artículo 14. Alianzas para la articulación y/o adaptación de programas que fortalezcan la dinámica empresarial turística y que fomenten el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC en los procesos de gestión, promoción y comercialización turística del Valle del Cauca.

Artículo 15. Articulación con la academia, el Estado y las empresas para el fomento de las competencias laborales, el bilingüismo, el multilingüismo y otras capacidades que generen efectos positivos en los procesos específicos de desarrollo turístico de los territorios, como estrategia de competitividad.

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO “DESTINO VALLE DEL CAUCA” PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA.

Artículo 16. Impulso de acuerdos interinstitucionales para el acompañamiento y apoyo a los procesos asociativos turísticos cuya innovación social e integralidad permita escalar niveles de asociatividad y competencias para la sostenibilidad, productividad y competitividad turística en el Departamento.

Artículo 17. Establecimiento de un programa de fortalecimiento y/o desarrollo de nuevos productos turísticos en el Valle del Cauca que responda a oportunas investigaciones de mercado de carácter local, regional, nacional e internacional, acordes con la vocación multidestino de la región.

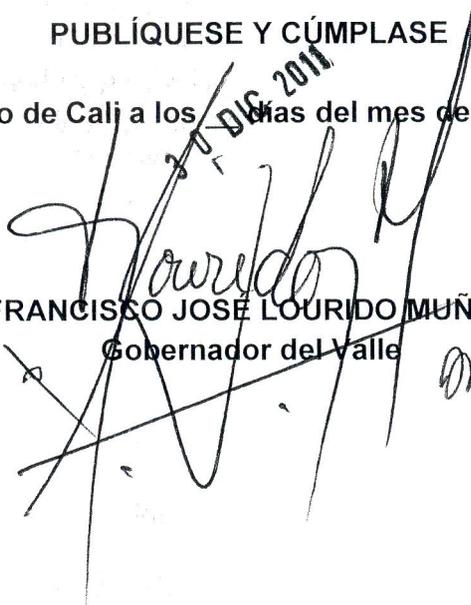
Artículo 18. Desarrollo de un “Programa regional hacia un turismo verde y de calidad” que parta de estándares mínimos basados en buenas prácticas de turismo sostenible para los territorios, productos y sub-sectores a nivel de las instalaciones, la dotación, los procesos y las competencias laborales y se articule de forma gradual con el programa de Calidad Turística de Colombia.

Artículo 19. Promoción y mercadeo de la oferta turística, liderada por la Secretaría de Turismo Departamental, que actúe de manera concertada con las entidades incidentes en el tema e incluya todos los productos y modalidades de turismo existentes en el Valle del Cauca, de manera que se genere un proceso de posicionamiento como destino.

Artículo 20. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ³⁰ días del mes de diciembre de 2011


FRANCISCO JOSÉ LOURIDO MUÑOZ
Gobernador del Valle 